



1461

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **860** DE
28 DIC 2015

"Por medio de la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la ley 909 de 2004, establece que los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

Que la señora **NUBIA ESPERANZA NIETO DE ALONSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.589.842 se encuentra en carrera administrativa en el cargo de **Auxiliar administrativo Código: 4044 Grado: 09**

Que el artículo 1 del Decreto 2809 de 2010 establece que "la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida ni mengua de los derechos como funcionarios de carrera"

Que conforme al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, la Comisión para desempeñar cargos de Libre nombramiento y remoción podrá ser prorrogada hasta por el termino de tres (3) años, sin que la sumatoria de las comisiones supere los seis (6) años, so pena que el empleado comisionado sea desvinculado del cargo de carrera de que es titular en forma automática.

Que por lo anterior es procedente otorgar la prórroga de la citada comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión a **NUBIA ESPERANZA NIETO DE ALONSO**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 51.589.842, para desempeñar el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA Código 4210 Grado 24**, asignada al despacho del rector, de la Planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir de 12 de enero 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el contenido de esta resolución a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la oficina de Personal o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los **28 DIC 2015**

EL RECTOR

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Paula A. Ramirez M.